

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433254144524030232
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00004326D	CONVOCATORIA 2018 DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
Expedientes de solicitud de subvenciones de desarrollo local y empleo	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Unidad de ESTADISTICA Y ASUNTOS GENERALES	
Emisor: DPG	
Fecha Emisión: 10/09/2019	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por	

**ANUNCIO.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2018 DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Visto el informe favorable emitido el 27 de agosto de 2019 por la Comisión informativa municipal especial de Asuntos Europeos y Participación Ciudadana; la **Junta de Gobierno Local** adopta por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Aprobar la resolución de la convocatoria 2018 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades relacionadas con la participación ciudadana**, aprobada por resolución de Alcaldía número 3620, de 3 de julio de 2018 (Boletín oficial de Cantabria número 138 de 16 de julio de 2018 y extracto publicado en BOC número 144 de 24 de julio de 2018); concediendo a favor de las asociaciones que se relacionan a continuación las subvenciones por la cuantía que en cada caso se indica:

1.- ASOCIACIÓN DE VECINOS PASEO DEL NIÑO, CIF G39100193 (número de registro de entrada 21.388, de 1 de agosto de 2018), trescientos veinte (320,00) euros, para desarrollar el proyecto denominado «Magosta 2018».

2.- ASOCIACIÓN DE VECINOS PASEO DEL NIÑO, CIF G39100193 (número de registro de entrada 21.389, de 1 de agosto de 2018), ciento cuarenta y siete (147,00) euros, para desarrollar el proyecto denominado «Día de la madre 2018».

3.- ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN GIL, CIF G39837463 (número de registro de entrada 21.484, de 2 de agosto de 2018), doscientos sesenta (260,00) euros, para desarrollar el proyecto denominado «Fiesta de la primavera y día de la madre 2018».

4.- ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN GIL, CIF G39837463 (número de registro de entrada 21.485, de 2 de agosto de 2018), doscientos sesenta (260,00) euros, para desarrollar el proyecto denominado «Samuín de Chopos».

- 5.- ASOCIACIÓN DE VECINOS QUEBRANTADA, CIF G39485594 (número de registro de entrada 21.977, de 8 de agosto de 2018), ochenta (80,00) euros, para desarrollar el proyecto denominado «Defensa personal para mujeres».
- 6.- ASOCIACIÓN CULTURAL FURGOBESAYA, CIF G39785902 (número de registro de entrada 22.165, de 9 de agosto de 2018), doscientos cuarenta (240,00) euros, para desarrollar el proyecto denominado «6ª KDD Furgobesaya».
- 7.- ASOCIACIÓN DE VECINOS BESAYA, CIF G39267380 (número de registro de entrada 22.462, de 14 de agosto de 2018), trescientos veinte (320,00) euros, para desarrollar el proyecto denominado «XXXI Magosta Barrio Covadonga».
- 8.- ASOCIACIÓN LA FERRETERA, CIF G39850912 (número de registro de entrada 22.465, de 14 de agosto de 2018), doscientos (200,00) euros, para desarrollar el proyecto denominado «Fiesta del verano».
- 9.- ASOCIACIÓN LA FERRETERA, CIF G39850912 (número de registro de entrada 22.467, de 14 de agosto de 2018), doscientos (200,00) euros, para desarrollar el proyecto denominado «Fiesta del Pilar».
- 10.- ASOCIACIÓN PEÑA EL ACEBO CÁNTABRO, CIF G39454681 (número de registro de entrada 22.605, de 17 de agosto de 2018), trescientos cuarenta (340,00) euros, para desarrollar el proyecto denominado «San Martín-Magosta 2018».
- 11.- ASOCIACIÓN DE VECINOS ZAPATÓN, CIF G39094057 (número de registro de entrada 22.826, de 21 de agosto de 2018, doscientos ochenta (280,00) euros, para desarrollar el proyecto denominado «Fiesta de primavera (Feria de abril)».
- 12.- ASOCIACIÓN DE VECINOS ZAPATÓN CIF G39094057, número de registro de entrada 22.829, de 21 de agosto de 2018, trescientos veinte (320,00) euros, para desarrollar el proyecto denominado «Magosta popular».
- 13.- ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENTUDES DE SIERRAPANDO, CIF G39810130, número de registro de entrada 23.081, de 23 de agosto de 2018, trescientos (300,00) euros, para desarrollar el proyecto denominado «Magosta Sierrapando 2018».
- 14.- ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL BESAYA, CIF G39528831, número de registro de entrada 23.085, de 23 de agosto de 2018, doscientos ochenta (280,00) euros, para desarrollar el proyecto denominado «Una sociedad sin barreras».
- 15.- ASOCIACIÓN PRODUCCIONES CANTABRIA, CIF G39729215, número de registro de entrada 23.099, de 24 de agosto de 2018, ciento ochenta (180,00) euros, para desarrollar el proyecto denominado «Recíclate».
- 16.- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES OTEANDO (G39612106): Número de registro de entrada 23113, de 24 de agosto de 2018, doscientos veintisiete con cincuenta (227,50) euros, para desarrollar el proyecto denominado «Arte y punto».

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433254144524030232
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00004326D	CONVOCATORIA 2018 DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
Expedientes de solicitud de subvenciones de desarrollo local y empleo	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Unidad de ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES	
Emisor: DPG	
Fecha Emisión: 10/09/2019	

SEGUNDO.- Denegar las solicitudes de subvención presentadas por las entidades que se relacionan a continuación, por los motivos que en cada caso se indica:

1.- ASOCIACIÓN TOLERANCIA 0 AL BULLYING (CIF G39851530): Número de registro de entrada 21.802, de 6 de agosto de 2018. Proyecto «Multiplícate XTOD0». Porque el proyecto no responde al objeto de la convocatoria, según prescribe el artículo 4.2.e) de las Bases reguladoras.

2.- ASOCIACIÓN DE VECINOS QUEBRANTADA (CIF G39485594): Número de registro de entrada 21974, de 8 de agosto de 2018. Proyecto «Excursión a Ojo Guareña». Porque se trata de gastos de desplazamiento fuera del término municipal, según prescribe el artículo 4.2.c) de las Bases reguladoras.

3.- ASOCIACIÓN DESPROPÓSITO A PROPÓSITO (CIF G39800115): Número de registro de entrada 23.048, de 23 de agosto de 2018. Proyecto «Obra de teatro». Porque en esta convocatoria se trata de subvencionar actividades relacionadas con la participación ciudadana a desarrollar entre el 1 y el 31 de diciembre de 2018, según prescribe el artículo 1.1 de las Bases reguladoras y porque el proyecto puede ser objeto de otra convocatoria municipal más específica, según el artículo 4.2.a) de las Bases reguladoras.

4.- ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO DE TORRES (CIF G39743513): Número de registro de entrada 23.255, de 27 de agosto de 2018. Proyecto “Taller de iniciación a pintura”. Porque la solicitud de subvención se presentó fuera de los plazos establecidos, según prescribe el artículo 3.d) de las Bases reguladoras.

5.- ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO DE TORRES (CIF G39743513): Número de registro de entrada 23257, de 27 de agosto de 2018. Proyecto “Enseñar a hablar a los niños a través de cuentos”. Porque la solicitud de subvención se presentó fuera de los plazos establecidos, según prescribe el artículo 3.d) de las Bases reguladoras.

6.- ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PEDRO DE TORRES (CIF G39743513): Número de registro de entrada 23258, de 27 de agosto de 2018. Proyecto «Taller de escultura y bolillo». Porque la solicitud de subvención se presentó fuera de los plazos establecidos, según prescribe el artículo 3.d) de las Bases reguladoras.

7.- ASOCIACIÓN DE VECINOS VIRGEN DE LAS NIEVES (CIF G39070644): Número de registro de entrada 23433, de 28 de agosto de 2018. Proyecto «Actividades cívicas y lúdicas 2º semestre 2018». Porque la solicitud de subvención se presentó fuera de los plazos establecidos, según prescribe el artículo 3.d) de las Bases reguladoras.

TERCERO.- Tener por desistidas a las entidades que se relacionan a continuación, porque no han atendido el requerimiento de subsanación efectuado:

1.- ASOCIACIÓN DE MUJERES CON HIJOS DISCAPACITADOS (CIF G39550629): Número de registro de entrada 21.951, de 7 de agosto de 2018. Proyecto «Defensa personal para mujeres». Art. 12.1 de las Bases reguladoras.

2.- ASOCIACIÓN GANZO SE DIVIERTE (CIF G39858261): Número de registro de entrada 22.582, de 17 de agosto de 2018. «Proyecto Recuperación Fiesta San Martín». Art. 12.1 de las Bases reguladoras.

CUARTO.- Aprobar la correspondiente disposición del gasto por un importe total de tres mil novecientos cincuenta y cuatro con cincuenta (3.954,50), euros con cargo a la aplicación 10000 924 48000 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2018, denominada «Proyectos Colaboración Asociaciones».

QUINTO.- Las asociaciones o entidades beneficiarias de las subvenciones municipales, están obligadas a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 15 de las bases reguladoras; en particular acreditando ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, las asociaciones o entidades beneficiarias presentarán antes del 30 de octubre de 2019, una memoria justificativa junto con los justificantes que, en su caso, requiera la Intervención Municipal.

SEXTO.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3.b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

SÉPTIMO.- Notificar el acuerdo de la resolución a las entidades solicitantes, dando traslado del mismo al Concejal delegado de Participación Ciudadana y a la Intervención Municipal; y publicar las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios, página Web municipal, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

---

El presente acto pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo Ud. puede interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

---

 <b>AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA</b>	Nº de verificación: 12433254144524030232
	
	Puede verificar este documento en <a href="https://sede.torrelavega.es">https://sede.torrelavega.es</a>
<b>Datos del expediente</b>	<b>Asunto</b>
2018/00004326D	CONVOCATORIA 2018 DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
Expedientes de solicitud de subvenciones de desarrollo local y empleo	
<b>Datos del documento</b>	
Tramitador: Unidad de ESTADÍSTICA Y ASUNTOS GENERALES	
Emisor: DPG	
Fecha Emisión: 10/09/2019	

2.- **CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.-** Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización de dicho plazo de resolución expresa.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).